

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

TESIS

Para optar el título profesional de Abogada

Autoras:

Bach. Annel Camila Farias Cabrera

Bach. Lucy Yuslenia Huaman Saldaña

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio (Presidente)

CODIGO ORCID: 0000-0001-5873-5024

Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla (Accesitario)

CODIGO ORCID: 0000-0002-9858-9583

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (asesor - vocal)

CODIGO ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO




Percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.


Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma

Bach. Annel Camila Farias Cabrera (Autora) 

ORCID: 0009-0009-6602-3882

Bach. Lucy Yuslenia Huaman Saldaña (Autora) 

ORCID: 0009-0004-7732-9477

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Asesor) 

ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Docente, principal, ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, departamento académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Tesis: ***“Percepción de medidas protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024”***.

Presentado por las alumnas **Bach. Annel Camila Farias Cabrera** y **Bach. Lucy Yuslenia Huamán Saldaña**, este trabajo ha sido asesorado y revisado por mi persona. Por lo tanto, se autoriza su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 25 de agosto de 2025.



Mg. Hugo Chanduvi Vargas

Asesor de Tesis

CODIGO ORCID: 0000-0002-7655-8487



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco, a las 20:00 horas, los integrantes del jurado de tesis, designado por **Resolución Decanal N°221-2025/UNTUMBES-FDCP-D(e); del 03 de setiembre del 2025**, integrado por la **Mg. Mirtha Elena Pacheco Villavicencio**, con DNI N° 17845579, en su condición de presidenta, **Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla**, con DNI N° 00255937, en su condición de Secretario y el **Mg. Hugo Chanduví Vargas**, con DNI N° 80453434 en su condición de asesor-vocal, se reunieron en sesión virtual, mediante el enlace <https://meet.google.com/ser-chyy-hyz?authuser=3>, con la finalidad de llevar a cabo el acto de sustentación de la tesis titulada: **“PERCEPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A UN PADRE FRENTE AL IMPEDIMENTO DE VISITAS AL MENOR EN TUMBES-2024**, presentada por las bachilleres Lucy Yuslenia Huamán Saldaña y Annel Camila Farías Cabrera, para optar el Título Profesional de Abogada.

De conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas; siendo así, la presidenta del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a las tesis, **ANNEL CAMILA FARIAS CABRERA y LUCY YUSLENIA HUAMAN SALDAÑA**, para la exposición y defensa de la tesis.

Concluida la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, conforme al artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declarando aprobadas por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente (). Por tanto, las bachilleres quedan **APTAS** para iniciar los trámites administrativos y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes les expida el Título Profesional de Abogada, conforme a lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 21 horas con 40 minutos del mismo día, la presidenta del jurado da por concluido el presente acto académico de sustentación de tesis y para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

Dra. MIRTHA ELENA PACHECO VILLAVICENCIO
DNI N° 17845579
Código ORCID 0000-0001-58735024
Presidenta

Mg. ROLAND ALEXANDER FLORES VEINTIMILLA
DNI N° 02832343
Código ORCID 0000-0002-9858-9583
Secretario

Mstro. HUGO CHANDUVÍ VARGAS
DNI N° 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487
Vocal-asesor

Percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

por Annel Camila Farias Cabrera

Fecha de entrega: 13-nov-2025 10:02p. m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2734987064

Nombre del archivo: INFORME_FINAL_LUCY_Y_CAMILA.docx (1.17M)

Total de palabras: 10903

Total de caracteres: 61581



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

Percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD

13 %	13 %	5 %	7 %
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	7 %
2	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	2 %
3	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
5	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
6	www.scielo.org.mx Fuente de Internet	<1 %
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
8	acta.otorrinolaringol.esp.medynet.com Fuente de Internet	<1 %


Mg. Hugo Chanduy Vargas
Asesor de Tesis

9	repositorio.ucn.edu.ni Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to POSGRADO Trabajo del estudiante	<1%
12	ciencialatina.org Fuente de Internet	<1%
13	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	<1%
14	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
15	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Exclude assignment Activo
template
Excluir coincidencias < 15 words



Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor de Tesis

DEDICATORIA

A Dios, por ser mi guía constante, por darme la fortaleza en los momentos difíciles y la luz necesaria para culminar este camino. Gracias por acompañarme en cada paso de esta meta alcanzada.

A mis padres, Rolando y Glenda, mis pilares más grandes. Gracias por su amor incondicional, por los sacrificios que hicieron y hacen para que mis hermanos y yo podamos cumplir nuestros sueños, y por enseñarme el valor del esfuerzo, la humildad y la perseverancia. Este logro también es suyo.

A mis hermanos, Valentino, Romina y Ariam, por ser mi compañía en cada etapa, por sus palabras de ánimo y por alegrar mis días. Gracias por estar siempre, por hacerme reír cuando más lo necesitaba y por compartir conmigo cada paso de este camino.

A mis abuelos, Donaldo e Isabel, por su ternura, sus oraciones y sus consejos llenos de sabiduría. Gracias por enseñarme a valorar lo sencillo y por transmitirme el amor por la familia. Este logro también es un homenaje a ustedes.

A mis tíos Boris, Diana y Paúl, por su cariño, apoyo y ejemplo. Gracias por ser parte de mi vida, por las palabras de aliento y por celebrar conmigo cada pequeño avance. Su afecto ha sido un impulso importante en mi formación.

A Diego, gracias por estar conmigo en todo momento, por tu cariño, tu apoyo y tu compañía. Este logro también es tuyo, porque estás a mi lado dándome ánimo y compartiendo conmigo cada paso de este camino.

Annel Camila

A Dios, gracias por la vida, por el aprendizaje constante. A mis amados padres, Francisco y Lucy, agradezco su amor infinito, sus sacrificios silenciosos y por enseñarme que la constancia y la fe son la base de todo logro. Me siento profundamente bendecida y orgullosa de ser su hija. Cada paso que doy está sostenido por el esfuerzo y la dedicación que me inculcaron.

A mis queridos hermanos, Jhon y Lucely, gracias por ser lo más valioso de mi vida. Ustedes han sido mi fortaleza y refugio en los momentos más difíciles. Gracias por creer en mí, por acompañarme con su cariño y por recordarme siempre que los lazos familiares son el motor que impulsa cualquier meta. Su amor y comprensión me brindaron el ánimo necesario para seguir adelante, y su presencia ha sido uno de los regalos más preciados que he recibido.

Al Dr. Ricardo Reátegui Herrera, por su valiosa orientación, confianza y por brindarme la oportunidad de crecer tanto personal como profesionalmente. Su guía y ejemplo de responsabilidad, compromiso y vocación han dejado una huella imborrable en mi formación, la cual valoro profundamente. A todas las personas que, de una u otra forma, me acompañaron en este camino: amigos, compañeros y seres queridos que, con sus palabras, gestos y afecto, iluminaron mis días de esfuerzo.

Gracias por creer en mí y por compartir conmigo esta travesía llena de aprendizajes y sueños cumplidos. Finalmente, dedico este logro a mi querida tía Jesús, quien desde el cielo sigue iluminando mi vida.

Lucy Yuslenia

AGRADECIMIENTO

Agradezco con el corazón a todas las personas que formaron parte de este proceso. Cada palabra de ánimo, cada gesto de cariño y cada muestra de apoyo fueron esenciales para llegar hasta aquí. Este logro también les pertenece.

Annel Camila

A Dios, por las bendiciones que me otorga cada día. A mis padres, hermanos y a todas las personas que me han acompañado en este proceso, les expreso mi más sincero agradecimiento y todo mi cariño por su apoyo y confianza.

Lucy Yuslenia

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	IX
AGRADECIMIENTO	XI
ÍNDICE GENERAL	XII
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
ÍNDICE DE ANEXOS.....	XV
RESUMEN.....	XVI
ABSTRACT	XVII
I. INTRODUCCIÓN.....	18
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	22
III. METODOLOGÍA	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis	32
Tabla 2 Medidas de protección	33
Tabla 3 Impedimento	34
Tabla 4 Relación de percepciones	35

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	32
Gráfico 2	33
Gráfico 3	34

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Cuestionario	50
Anexo 2 Matriz de consistencia	53
Anexo 3 Operacionalización de variables	54
Anexo 4 Cuestionario virtual	55

RESUMEN

Este estudio fijó como objetivo *analizar la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024*. La metodología empleada fue bajo el enfoque cuantitativo, descriptivo y explicativo, de diseño no experimental, la población estuvo conformada por abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, así como padres de familia que han sido parte de un proceso en estudio. Para la obtención de resultados se empleó el programa estadístico SPSS, el cual arrojó frecuencias y porcentajes. Los resultados obtenidos arrojaron que en su mayoría prevalece la percepción negativa, 69.2% de los abogados y 80% de los padres expresaron insatisfacción debido a la lentitud procesal que vulnera sus derechos. Así mismo refieren que las medidas son solo criterios formales ya que en la vida real carecen de eficacia, concluyendo así en que existe una relación estadísticamente significativa entre ambas variables ($r = 0.208$; $p = 0.002$), por ende, al haber una correcta aplicación se evitará que la población desconfíe de los operadores jurídicos. Es importante también hacer hincapié a que antes de dictaminarse una medida, se deben analizar todos los hechos en concreto, porque en ocasiones no se declara la verdad, creando versiones negativas contra la otra parte, logrando evitar las visitas para con el menor.

Palabras claves: Impedimento de visitas, lentitud procesal, medidas de protección, percepción negativa, sistema judicial.

ABSTRACT

This study aimed to analyze the perception of protective measures imposed on a father for preventing visits to his child in Tumbes in 2024. The methodology used was quantitative, descriptive, and explanatory, with a non-experimental design. The population consisted of lawyers who are members of the Tumbes Bar Association, as well as parents who have been involved in a case under study. The SPSS statistical program was used to obtain results, which yielded frequencies and percentages. The results obtained showed that negative perceptions prevail, with 69.2% of lawyers and 80% of parents expressing dissatisfaction due to procedural delays that violate their rights. They also stated that the measures are only formal criteria, as they are ineffective in real life, thus concluding that there is a statistically significant relationship between the two variables ($r = 0.208$; $p = 0.002$). Therefore, correct application will prevent the population from distrusting legal operators. It is also important to emphasize that before a measure is ruled on, all the facts must be analyzed in detail, because sometimes the truth is not told, creating negative perceptions of the other party and preventing visits with the minor.

Keywords: Visitation impediment, procedural delays, protective measures, negative perception, judicial system.

I. INTRODUCCIÓN

Las medidas de protección son dictadas por el Poder Judicial y se implementaron como un instrumento legal de salvaguarda, a través del cual se podría prevenir la violencia, maltrato o alguna situación de riesgo hacia el menor. Asimismo, debido a la compleja situación, al agresor se le prohíbe la visita al menor, mientras se desarrolla el proceso de medidas de acuerdo al procedimiento penal (Bravo, 2022).

(Lucano, 2020) El otorgamiento de estas medidas hacia la víctima, es para salvaguardar la integridad de toda la familia, sin embargo, se ha comprobado que es un mecanismo usado cruelmente por algunas personas, que utilizan dicha circunstancia para que el progenitor no pueda acercarse al menor, socialmente llamado “castigo”, por no ser un buen padre. Es decir, se logra el otorgamiento de medidas y bajo esa situación, el supuesto agresor, queda totalmente impedido de visitar a su hijo, generando incertidumbre en él (Chávez, 2020).

(Mera, 2024) Por ejemplo, una familia con más de 10 años de convivencia, intempestivamente decide separarse, ante ello, el padre se retira del domicilio y desea visitar al menor todas las tardes, dejando claro que no desea retomar la relación, la madre debido a la dura situación de indiferencia, decide denunciarlo y así se le otorgan medidas de protección, consiguiéndolo y utilizando dicho documento, para evitar que el padre pueda seguir compartiendo a diario con su hijo (Mosquera, 2019).

(Alcántara, 2021) Jurídicamente, el padre, deberá dejar de asistir, debido a que, para evitar futuros conflictos y problemas legales, deberá acatar lo decretado por el juez, sin embargo, el más afectado ante todo lo ya mencionado, será el menor. Por ello, es importante que los jueces, antes de emitir una decisión, conozcan los hechos con más certeza y puedan brindar una solución beneficiosa para el menor (Tabares, 2020).

(Cardoso, 2020) El Código de Niños y Adolescentes estipula, que los padres tienen derecho a constituir un vínculo afectivo para con sus hijos, sin embargo, cuando se presenta un conflicto entre los progenitores como una separación o divorcio, puede causar afectación directa, debido a las decisiones sociales y/o judiciales, que pueden tener origen unilateral o proveniente de ambos (Naula, 2022).

En Tumbes, se evidencia un alto número de casos en donde se ha dictado medidas de protección e impedimento de visitas, lo que ha generado confusión en la población, puesto que muchos sostienen que se beneficia a quién miente. Por consiguiente, es importante, que el estudio se realice, respetando los principios de proporcionalidad y fundamento legal, para alcanzar posibles soluciones y se logre erradicar la problemática en mención. Fijándose así el siguiente objetivo de estudio: *“Analizar la percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024”*.

Por último, a través de este estudio, se pudo cubrir el vacío de conocimiento que existe, contando con la participación de expertos jurídicos y de padres de familia, que han estado inmersos en un proceso de medidas de protección, mismos a los que se les aplicó un cuestionario, direccionado a obtener resultados exactos y, por ende, conocer con más profundidad la perspectiva que sostiene cada sujeto.

Durante el año 2024, se ha evidenciado un aumento de procesos, sobre medidas de protección interfamiliar, dirigidos en su mayoría a los padres, para evitar que realicen visitas a sus hijos, la mayoría ocurre, al término de la relación entre los progenitores. Sin embargo, se advierte que la figura jurídica se ha desvirtuado, usándose maliciosamente, generando situaciones negativas que recaen directamente en los hijos (Aponte, 2023). (Moncada, 2022) La mayoría, de situaciones coinciden en el relato de los hechos, pues sostienen que sin aviso previo se les prohibió la visita hacia sus hijos, mucho menos se les advirtió a través de alguna notificación, que cesaban las visitas.

De tal manera que se presume, que no se realiza una constatación objetiva, que acredite la existencia real, en la que el menor se encuentre en peligro (Castillo & Ruiz, 2021).

Desde la perspectiva jurídica, queda claro que, en búsqueda de evitar situaciones de violencia a futuro, conceden el otorgamiento de estas medidas, sin embargo, dicha decisión se aleja de resolver el conflicto, complicando mucho más la vivencia del menor. Añadido a ello, se debe tener en cuenta que los procesos, no se resuelven de manera inmediata, por el contrario, demoran muchos meses y en ocasiones años, lo que convierte esta problemática, en un problema amplio, sobre todo causa un daño extenso hacia el menor (Chamaya, 2022).

(Aizpuru, 2024) Al ser una problemática que afecta al “Interés superior del niño”, se encuentran involucrados el Poder Judicial, Ministerio Público, DEMUNAS y Centros de emergencia mujer, sin embargo, no se ha logrado evidenciar mejoras o disminución de estos casos (Mazache, 2022)

Desde la perspectiva teórica, se realizó una recopilación de fuentes informativas en relación a la problemática seleccionada, ello permitirá la construcción de las bases teóricas y de los antecedentes de estudio, además permitirá que el investigador goce de mayor nivel de conocimiento y pueda profundizar más en el tema. Las fuentes en su mayoría serán artículos científicos, tesis, libros y publicaciones, para así poder contar con el respaldo de estos autores y se pueda verificar en la etapa de discusión la veracidad o falsedad de las hipótesis que se planteen. Queda claro, que, desde el enfoque teórico, se generará un nuevo antecedente, ello permitirá que los estudiantes, docentes y autoridades tengan otra guía bajo la cual podrán verificar los resultados que se obtengan y emplearlo así para futuras investigaciones.

Desde el enfoque práctico, se determinó una problemática bastante repetitiva, motivo por el que se realiza este estudio; la finalidad principal es obtener un panorama actualizado acompañado de los resultados.

Debido al incremento de estas situaciones jurídicas, nació la necesidad de investigar más a fondo, por tratarse de la intervención de aquellos padres que tienen algún conflicto con la progenitora y ello conlleva a que sean denunciados y consecuentemente prohibidos de visitar a sus menores. Sin embargo, se olvidan de que el sujeto más afectado es el menor y se vulnera el principio del interés superior del niño, causando agravio. Asimismo, la accesibilidad puede ser inmediata, ya que se cuenta con un repositorio digital y una biblioteca física que almacenó la investigación, a la cual pueden acceder cuando lo requieran.

Esta problemática ha mostrado un aumento severo en nuestra sociedad, debido a que existe facilidad para las madres al momento de interponer una denuncia, ello conlleva a que se otorguen medidas de protección inmediatas, siendo que en ocasiones utilizan este mecanismo para impedir así que el padre pueda acercarse al menor, amenazando con “llamar a la policía”. Muchas familias atraviesan por estas situaciones, debido a una reciente separación u otros motivos, sin embargo, se olvidan de que el menor tiene derecho a ser visitado por su padre, vulnerando así distintos derechos.

Ha quedado en evidencia que muchas veces las denuncias por supuesta violencia son falsas, pero las medidas de protección tienen que acatarse, naciendo así un problema social latente, pues afecta al menor, al padre que no puede visitar a su menor hijo, a las autoridades puesto que se generan mayores índices de carga procesal. Por tales motivos, se confirma la necesidad de realizar este estudio y verificar cual es la percepción jurídica frente a esta problemática que a diario afecta a nuestra sociedad tumbesina.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas

Medidas de protección

Es reconocida como medidas dictadas por un juez, a través de una resolución, con la finalidad de frenar y erradicar la violencia, así mismo como principal objetivo, busca reducir las consecuencias violentas y sancionar al agresor (Murillo & Vasquez, 2020). Para lograr establecer el nivel de riesgo en el que se encuentra, es necesario que se aplique una ficha de valoración de riesgo, a través de la cual se determinará si se trata de un riesgo severo, moderado o leve, como principales medidas se encuentran:

- a) *“Retiro del agresor del domicilio.*
- b) *Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.*
- c) *Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; u otras redes o formas de comunicación.*
- d) *Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la SUCAMEC, para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso.*
- e) *Relación de sus bienes.*
- f) *Remuneración económica de emergencia que comprende atender las necesidades básicas de la víctima y de los que dependan de ella.*
- g) *Impedimento de disponer, enajenar, otorgar en prenda o hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes.*
- h) *Impedimento a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas del grupo familiar.*
- i) *Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.*
- j) *Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares”.*

La falta de cumplimiento se entiende como la omisión de un deber establecido por una norma, resolución administrativa o judicial, acto o contrato. En este sentido, el incumplimiento ocurre cuando el agresor desobedece o no respeta las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia en favor del menor, cuyo objetivo es resguardar la integridad de estas y de las personas que dependan de ellas (Villacres, 2022).

Lp Pasión por el derecho (2020) Existen diferentes maneras de vulnerar las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364, las cuales varían según las disposiciones emitidas oportunamente por el juzgado de familia. En ese mismo sentido, debe considerarse que dichas medidas son incumplidas cuando la persona agresora:

“Retorna a vivir en el mismo domicilio que la víctima, la agrede nuevamente, se presenta en su lugar de trabajo, intenta establecer comunicación por cualquier medio, incumple con el programa de tratamiento reeducativo o toma represalias en su contra. Es importante señalar que la finalidad de las medidas de protección es detener los actos de violencia y proteger la integridad de la víctima de manera inmediata y efectiva, razón por la cual el órgano jurisdiccional tiene el deber de vigilar su cumplimiento. Tal como se mencionó anteriormente, si el agresor viola las medidas dictadas, su conducta constituiría el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad”.

Diversos factores inciden en el incumplimiento de las medidas de protección, entre los cuales destacan el machismo y la carencia de educación. Esto se debe a que la conducta inapropiada ha sido normalizada por la persona agresora, provocando que las víctimas toleren repetidamente tales actos. Además, la falta de educación contribuye a que las personas desconozcan o desobedezcan las normas sociales, convirtiéndose en un fenómeno que impacta negativamente en la ciudadanía y en su calidad de vida (Córdova, 2020).

(Congreso de la República, 2015) El Poder Judicial mediante resolución N°071-2022-CE-PJ, aprobó el protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de (Ley N.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar"; asimismo, es importante señalar que el magistrado al momento de dictar las medidas de protección debe considerar los criterios recogidos en el Art. 22 de la Ley N.º 30364, integrados en el Decreto Legislativo N.º 1836, el cual señala los siguientes:

“Resultados de la ficha de valoración del riesgo y los informes sociales emitidos por las instituciones competentes, existencia de antecedentes policiales o sentencias en contra del agresor por el delito de Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, relación entre el agresor y la víctima, diferencia de edades y la relación de dependencia entre el agresor y la víctima, condición de discapacidad de la víctima, situación socioeconómica de la agraviada, nivel de gravedad de la agresión y probabilidad de que se vuelvan a repetir actos violentos”.

Padre de familia

Figura legalmente reconocida que tiene derechos y obligaciones respecto a sus hijos y, en general, a los miembros de su familia. En el ámbito civil es reconocido como el titular de la patria potestad o autoridad parental, encargado de representar, cuidar y administrar todos los bienes que el menor adquiera, así como salvaguardarlo ante cualquier situación de peligro latente (Delgado, 2022).

(Pico, 2023) sostiene que queda claro, que ser padre de familia, no es simplemente tener un “vinculo biológico”, sino también responsabilidades legales. Las obligaciones surten efecto desde su nacimiento, al momento de ser adoptados o cuando se reconoce a un hijo fuera del matrimonio, ello está establecido de acuerdo a ley, en donde además se le especifica que deberá cubrir todos los gastos como “alimentación, “educación”, “vivienda”, etc.

La normativa en mención se encuentra estipulada en el Código Civil vigente, Código de Niños y Adolescentes y los tratados internacionales que velan por los derechos del niño. (Mindru, 2023) refiere que ejercer la patria potestad, debería ser una responsabilidad de ambos progenitores, sin embargo, por razones familiares, como separación o divorcio, esto se ve dificultado. El término "padre de familia", se encuentra asociado a las siguientes acepciones "cumplimiento de régimen de visitas", "pago de pensiones" y "respeto por el interés superior del niño" (Rojas, 2023).

Sin embargo, en ocasiones excepcionales el padre también puede ser privado de estas visitas, debido a restricciones o modificaciones en sus derechos ordenadas por un juez; como consecuencia de ello se puede tener también la suspensión o pérdida total de la patria potestad, de tal manera que los menores puedan estar protegidos ante posibles daños, ya sean "físicos, psicológicos y/o patrimoniales (Vidal, 2021). Si bien es cierto, no todos los padres ejercen correctamente sus funciones, muchos tienen que ser reclusos en un penal para que así puedan cancelar la pensión alimenticia, pues de no ordenárselos un juez, no lo harían; en estos casos es donde queda en evidencia que el menor bajo su cuidado, estaría en grave riesgo.

(Avilés, 2023) Además, la figura del "padre de familia" tiene implicaciones en otros ámbitos jurídicos, como el derecho sucesorio. El padre de familia, como miembro de la línea de ascendencia directa, tiene derechos hereditarios y deberes de previsión patrimonial para con sus descendientes. En muchos sistemas jurídicos, la ley establece herencias forzosas o legítimas en favor de los hijos, asegurando así una continuidad en la protección económica.

Actualmente, los marcos legales han evolucionado para reconocer la diversidad familiar, incluyendo a padres en matrimonios igualitarios, padres adoptivos, y figuras tutelares que, sin ser progenitores biológicos, asumen jurídicamente el rol de padre de familia. Por ende, se le reconoce como el sujeto, bajo el cual recaen los derechos y obligaciones de un menor dependiente (Rafael & Fernández, 2017).

Dimensiones

Se distribuyó, en 4 dimensiones, la primera denominada “jurídica”, dentro de ella se ha consignado las órdenes de protección; la segunda “física”, comprendida por las medidas de seguridad, la tercera “psicológica”, direccionada a la atención y tratamiento psicológico, por último, “social”, relacionada a los programas sociales o comunitarios, debiéndose tener en cuenta que este apartado es muy importante, puesto que es una problemática constante e involucra además a los sujetos más importantes de la sociedad.

Teorías (V1)

T. de protección integral de los derechos fundamentales (Sierra, 2018). - sostiene que toda persona, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad (como menores de edad), tiene derecho a recibir medidas de protección específicas por parte del Estado y la sociedad civil para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Esta teoría se basa en el principio de que la sola existencia de derechos reconocidos no es suficiente para asegurar su goce efectivo. Es indispensable que existan mecanismos de intervención, prevención, restitución y reparación que permitan neutralizar riesgos, reparar daños y crear condiciones de igualdad real.

Desde una perspectiva jurídica, son acciones normativas, administrativas, judiciales y comunitarias que buscan salvaguardar la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial de las personas afectadas o en riesgo. Estas medidas pueden ser preventivas (evitar el daño) o reactivas (restaurar derechos vulnerados), y deben ser inmediatas, adecuadas y proporcionales al riesgo o daño identificado.

Impedimento de visitas al menor

Son las acciones u omisiones que obstaculizan, limitan o imposibilitan el cumplimiento del régimen de visitas establecido judicialmente o por acuerdo entre las partes, en favor del progenitor no custodio o de otros familiares.

Estos impedimentos pueden ser de carácter físico (negar el acceso al menor, ocultarlo o trasladarlo sin autorización) o psicológico (influnciar negativamente al menor para rechazar el contacto).

Jurídicamente, constituyen un incumplimiento a las resoluciones de autoridad competente y pueden dar lugar a sanciones civiles o penales, dependiendo de la legislación aplicable (Santofimio & Chacón, 2023).

Dimensiones

Se clasificó en 4 dimensiones, en primera línea se fijó el apartado “emocional”, direccionado al impacto en el menor, en segunda dimensión, fue “relacional”, conteniendo el vínculo entre el progenitor y menor, en tercera dimensión, se denominó “conductual” referido a las frecuencias con las que se realizan las visitas, por último, dimensión “legal”, referida a las resoluciones emitidas por un juez.

Teoría (V2)

Teoría de la obstrucción parental (Espinoza, 2019). - sostiene que el impedimento de visitas al menor constituye una forma específica de interferencia que vulnera el derecho fundamental del niño a mantener relaciones personales y contacto regular con ambos progenitores, salvo cuando sea contrario a su interés superior.

El derecho del menor a mantener vínculos con ambos padres está reconocido en instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 9), así como en legislaciones internas que regulan la custodia y régimen de visitas. El impedimento injustificado de estas visitas es considerado una violación al derecho de convivencia y puede generar efectos negativos en el equilibrio familiar y al desarrollo integral.

2.2 Antecedentes

Antecedentes internacionales

En Ecuador (Vásquez, et. al 2020) en su artículo *La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador*, planteó como objetivo, analizar la perspectiva de la tenencia compartida, como herramienta de protección a los menores, aplicando un enfoque cualitativo y analítico, empleando análisis comparativo en las normatividades vigentes, lo que permitió obtener los siguientes resultados: que hoy en día la normativa, propone nuevas modificatorias, sin embargo, estas no se asemejan a la realidad que se vive, por ende no proporcionan ningún tipo de solución, concluyendo así en que la Ley pese a sus modificaciones, busca que los menores sean protegidos, comparativamente se asemeja al juzgamiento en Bolivia, sin embargo, se reitera que cada población, es distinta, por ende no puede orientarse a ser similar, pudiendo generarse un conflicto por falta de correcta tipificación.

En Colombia (Gómez, 2020), en su artículo *Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín* fijó como objetivo revelar la eficacia de las medidas de protección, fue un estudio cuantitativo y no experimental, los resultados fueron que la mayoría de medidas se interponen injustamente, por ende se consideran ineficaces, concluyendo en que las medidas, se otorgan incorrectamente, lo que las posiciona como las herramientas menos eficientes en el marco jurídico, siendo vistas desde el ámbito social, como soluciones cortas y que benefician a quien no corresponde, causando daño latente.

En Ecuador (Cedeño, 2022) en su artículo *El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador*, se planteó como objetivo determinar si existe vulneración entre los progenitores en situación de separación, mantuvo un enfoque dogmático, bajo una perspectiva analítica, que le permitió obtener como resultado que la vulneración, es latente, desde la decisión de la separación, debido a que no se toma en cuenta la opinión del menor, en búsqueda de una mejor situación, se decide dar por concluida la convivencia, sin embargo, el menor se enfrenta a una nueva situación, pues pasa de tener una familia (papás y él) a vivir unos días con papá y otros días con mamá, lo que genera fuerte confusión, concluyendo así, en que los mecanismos creados, buscan resguardar el cuidado de los menores, sin embargo la lentitud y falta de una correcta aplicación por parte de los operadores, impide fuertemente que el proceso se desarrolló, tal como se pretende según la ley.

Antecedentes nacionales

En Huacho (Arévalo, 2022) en su estudio de pregrado, *La tenencia compartida y el interés superior del niño en el juzgado de familia de Huaura, 2021*, fijó como objetivo analizar si se causa afectación al menor al dictaminarse una medida de protección, empleó el enfoque cuantitativo, en relación a los resultados, se estableció que, la afectación es evidente, pues se quebranta una relación, que probablemente no pueda recuperarse, debido a que, al existir una orden de impedimento, el padre, no se arriesgará a visitar al menor y por tratarse de un menor de edad, la única forma de comunicarse, es mediante la madre y a efectos de evitar una mala interpretación o que se sospeche que se está incumpliendo lo ordenado por el juez, debe evitar el acercamiento, concluyendo así en que existe una correlación fuerte entre las variables. Sin embargo, ante dichos hechos, los padres inician un proceso civil para lograr así que judicialmente se le otorguen días y horas establecidas, para poder a través de dicha orden ver a su hijo y no perder el contacto, teniéndose en cuenta además que siempre existe manipulación por parte de uno de los padres, para incitar el odio hacia el otro y este se convierta en rechazo.

En Lima, (Peña, 2021), en su estudio de posgrado *Análisis de las Medidas de Protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*, empleó como objetivo examinar la mala utilización de las medidas de protección, el enfoque planteado fue cuantitativo, por ende se aplicó el cuestionario, obteniendo así como resultado, que las medidas son utilizadas de manera incorrecta, puesto que solo se conoce una versión y se le favorece, al otorgársele de manera inmediata, concluyendo así en que, pese a advertir constantemente que estos mecanismos deben solicitarse solo ante una situación real de violencia hacia el menor, la sociedad en general no ha logrado comprender la seriedad con la que debe ser tratada. Se advierte además que solicitar un respaldo legal, a sabiendas que no es correcto, ya brinda indicios de algún patrón psicológico, por ende, debe analizarse con severidad.

Antecedentes locales

(Peña, 2020) en su tesis de pregrado *Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018*, centró su objetivo en determinar los factores que motivan a que se otorgue la tenencia a un progenitor, su enfoque aplicado, fue uno de los más novedosos en el ámbito investigativo, denominado "check list", a través del cual se obtuvo como resultado que existen múltiples factores que influyen en la decisión del juez, sin embargo, siempre se beneficia a la madre, debido al nivel de apego que se tiene desde el nacimiento, concluyendo en que antes de emitir una decisión, el juez debe evaluar correctamente cada una de las situaciones bajo las que se encuentra el menor.

(Morán, 2022), en su tesis de pregrado, *Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar, Tumbes 2019*, fijó como objetivo analizar la ejecución de las medidas de protección, contando con un enfoque cuantitativo y no experimental, considerando a los expertos legales como población.

Obteniendo, así como resultado que las medidas otorgadas si son efectivas, puesto que en la mayoría de casos se ha confirmado la violencia para con el menor, concluyendo así en que en este estudio se confirma que los mecanismos implementados por el Estado sin son idóneos.

(Aleján, 2022) en su estudio de pregrado, *La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020*, empleó como objetivo analizar los factores que influyen en el régimen de visitas, mantuvo un enfoque cuantitativo y no experimental, alcanzando así como resultados que existen 2 tipos de familias: la primera, donde el progenitor busca visitar al menor, sin embargo, la segunda, se refiere a aquellos padres que no tienen siquiera intención de visitar al menor, irónicamente se les deniega a los primeros, sin medir que son a los que se les causará más daño, concluyendo así en que la ley no siempre beneficia correctamente a quien corresponde, sin embargo ello depende estrictamente de los operadores jurídicos, más no de la normativa vigente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

Se realizó un estudio de tipo cuantitativo enfocado en el análisis de las variables previamente descritas, con la finalidad de examinar si existe algún tipo de relación significativa entre ellas. Asimismo, se buscó comprobar la validez de las hipótesis formuladas, específicamente para determinar si estas presentan un resultado negativo. Este enfoque permitió medir de manera objetiva los datos recolectados y obtener conclusiones basadas en evidencia estadística, siguiendo la metodología propuesta por (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 2014).

3.1.1.2 Tipo

El propósito principal fue identificar la existencia de posibles relaciones entre dichas variables y verificar si las hipótesis formuladas tienden a ser rechazadas, es decir, si los resultados apoyan una relación negativa. Por ende, el tipo fue explicativo – descriptivo, mismo que permitió obtener datos objetivos, medir patrones de comportamiento y establecer inferencias estadísticas sólidas, de acuerdo con la metodología propuesta por (Arias & Miranda, 2020).

3.1.1.3 Diseño

De acuerdo con Behar (2008), los diseños de investigación no experimentales no buscan alterar o intervenir en las realidades observadas. Por el contrario, buscan mantener la esencia de los resultados obtenidos, siendo un diseño útil para comprender el contexto social, identificar patrones de comportamiento y generar hipótesis sobre las dinámicas presentes, sin la necesidad de manipular las variables estudiadas. El estudio se realizó bajo el respeto de los principios de autenticidad y veracidad, por ende, bajo ninguna circunstancia se realizaron modificaciones, respetando su originalidad.

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Hipótesis Nula

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta Ho, para todo valor de $p < 0,005$ se rechaza H0

3.1.1.5 Población, muestra y muestreo

3.1.1.6 Población

Estuvo conformada por abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y padres que han afrontado un proceso de medidas de protección.

3.1.1.7 Muestra y muestreo

(Hernández & Torres, 2018) define el "muestreo" como un procedimiento mediante el cual se selecciona un grupo representativo de individuos pertenecientes a una población más amplia o de interés, con el objetivo de recolectar datos que permitan responder a una pregunta de investigación específica.

Se empleó el programa Survey Monkey, para lograr una distribución exacta de la muestra con la que se contó. El muestreo fue probabilístico y se contó con los siguientes sujetos:

Sujetos	Población	Muestra
Abogados	1309	65
Padres de familia	10	10

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación

El método fue hipotético – deductivo, puesto que se propusieron hipótesis y mediante el procesamiento de datos se confirmó la veracidad o falsedad de las mismas. (Hernández, 2008) Este método es reconocido y aceptado, porque permite que el investigador a través del procesamiento de datos, corrobore si su hipótesis planteada es veraz.

3.2.2. Técnicas

Se empleó la encuesta, considerada como la acción de interrogar. Esta técnica es reconocida por ser una de las más empleadas en los estudios actuales, asegura resultados exactos y sobre todo permite que el sujeto pueda confirmar cuál es su percepción (positiva o negativa). Denominada también como un censo, a través del cual se puede conocer la opinión de una persona y llegar a una conclusión (Behar, 2008). Por haber optado por un enfoque cuantitativo, fue ideal aplicar la encuesta, pues ello permitió obtener frecuencias y porcentajes.

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó el cuestionario, siendo un conjunto de interrogantes, estructuradas de acuerdo a los objetivos y dimensiones, el cual permitió obtener frecuencias y porcentajes, así como tablas y gráficos, los cuales pudieron ser interpretados y discutidos.

(Hernández, 2014), señala que el cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas, también considerado como una herramienta de información cuantificable. Las preguntas fueron cerradas y en concordancia con los objetivos que se tracen.

Validez: Es el nivel de medición del instrumento.

Confiabilidad: Se empleó la prueba inferencial “Alfa de Cronbach”, la cual se obtuvo cuando se alcanzaron los primeros 20 sujetos del estudio, denominándose “prueba piloto”. Obteniendo como resultado 0.79, con ello se confirma que goza de fiabilidad y se posiciona como un resultado “muy bueno”

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Primero se realizó la recopilación de datos, se ingresó a una hoja de cálculo de Excel, generando así una “base de datos”. Luego se procedió a codificar, es decir se atribuyó un código a cada respuesta (-2,-1,0,1,2) bajo la escala de Likert.

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Al haber alcanzado los primeros 20 sujetos, se procesó la confiabilidad, la cual superó el 0,7, ello se procesó a través del programa estadístico SPSS.

3.3.3. Procesamiento de datos

Habiendo realizado la codificación, se ingresaron los resultados al programa estadístico, el cual arrojó las tablas y gráficos, los cuales se estructuraron en la hoja inicial de Word, este proceso se denomina “tabulación”.

3.3.4. Análisis de datos

Luego de la tabulación, se procedió a interpretar cada tabla y gráfico, reflejando los porcentajes obtenidos, dicha información se trasladó al capítulo “discusión”, en donde se emplearon y se compararon con los resultados que otros autores han obtenido, pudiendo evidenciar su respaldo o su negativa para con los porcentajes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general:

Analizar la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Tabla 1

Población	Análisis			
	POSITIVA		NEGATIVA	
	F	%	F	%
Abogados	20	30.8	45	69.2
Padres de familia	2	20	8	80

Nota: Análisis de medidas de protección.

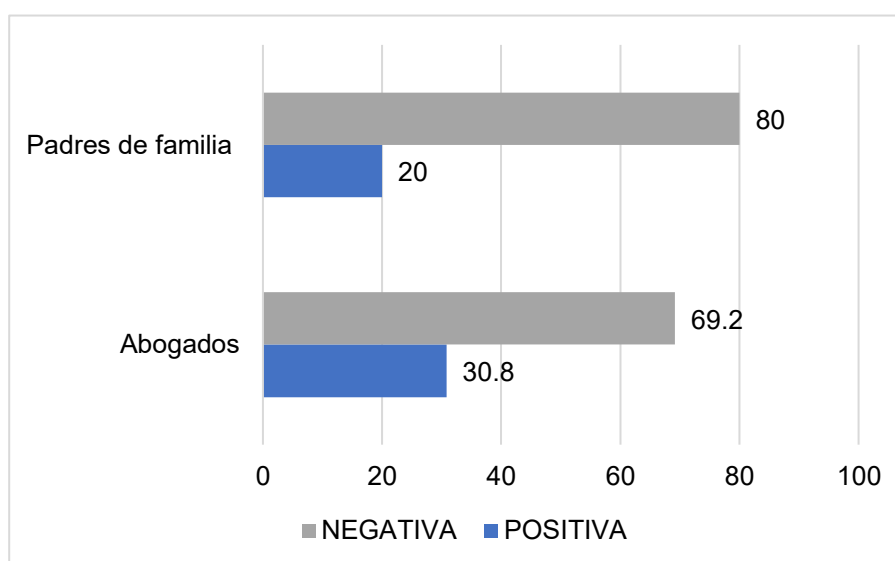
Leyenda:

Abogados (65)

Padres de familia (10)

Interpretación: Se evidencia la distribución de 2 percepciones positivas y negativas. De acuerdo a la percepción de los abogados predomina la percepción negativa con un 69.2% frente a 30.8 de percepción positiva. De acuerdo a la percepción de los padres de familia, coinciden con 80% de percepción negativa, frente a un 20% positiva.

Gráfico 1



De acuerdo con el primer objetivo específico:

Determinar cuál es la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre, en Tumbes, 2024.

Tabla 2

Población	Medidas de protección			
	POSITIVA		NEGATIVA	
	F	%	F	%
Abogados	18	27.7	47	72.3
Padres de familia	1	10	9	90

Nota: percepción de medidas de protección.

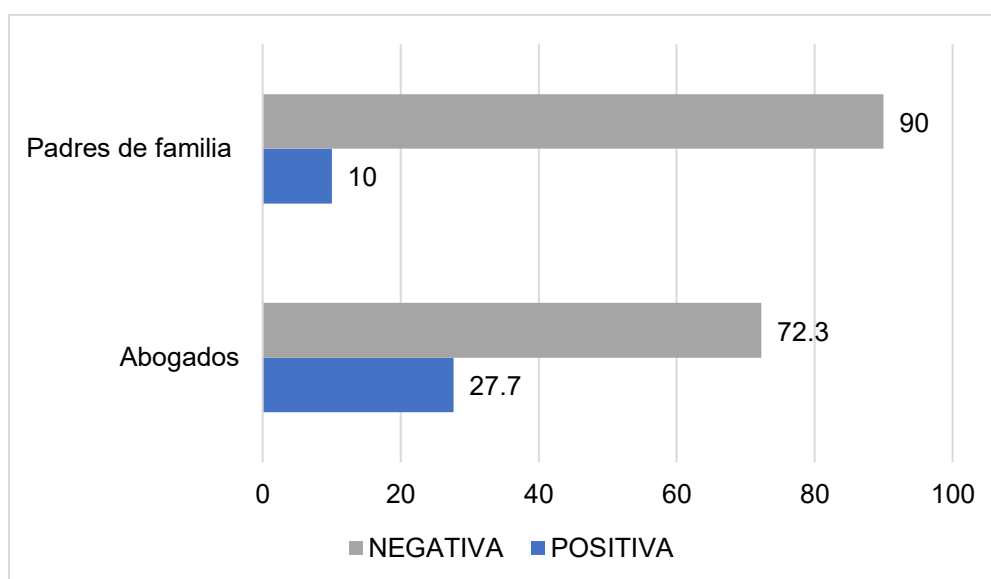
Leyenda:

Abogados (65)

Padres de familia (10)

Interpretación: Se evidencia que los abogados tienen una percepción negativa de 72.3% frente a un 27.7% positiva. En cuanto a los padres de familia refieren una percepción también negativa con un 90% frente a 10% de percepción positiva.

Gráfico 2



De acuerdo con el segundo objetivo específico:

Analizar el impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Tabla 3

ANÁLISIS	Impedimento			
	POSITIVA		NEGATIVA	
	F	%	F	%
Abogados	22	33.8	43	66.2
Padres de familia	3	30	7	70

Nota: percepción de impedimento de visitas al menor.

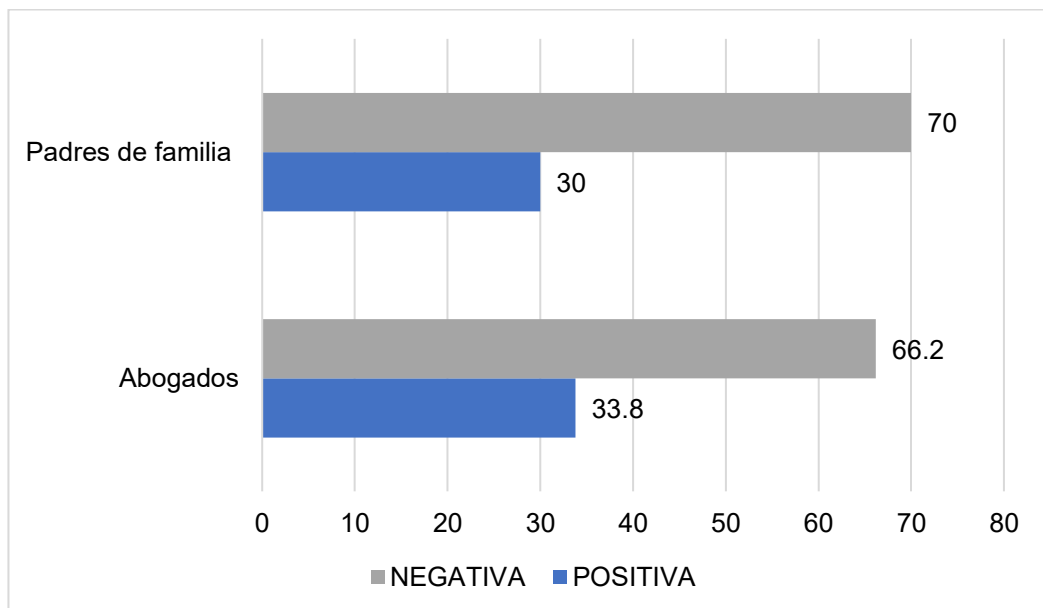
Leyenda:

Abogados (65)

Padres de familia (10)

Interpretación: Se evidenció un 66.2% de percepción negativa en los abogados frente a un 33.8%. Respecto a los padres de familia alcanzaron un 70% en percepción negativa frente al 30% positiva.

Gráfico 3



De acuerdo con el tercer objetivo específico:

Determinar la relación de la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre y la percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Tabla 4

Relación de percepciones

	Impedimento de visitas al menor	
Medidas de protección dictadas a un padre	r	0.208*
	p-valor	0.002

***. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

**. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).*

Discusión

Respecto al objetivo general sobre analizar la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Los resultados obtenidos, reflejan percepciones negativas tanto en abogados (69.2%) como padres de familia (80%); ello confirma que las decisiones judiciales no se están aplicando de manera idónea por lo tanto no se está cumpliendo con el propósito fundamental de garantizar la protección del vínculo paterno – filial y también la celeridad procesal en aspectos familiares.

De acuerdo con el estudio de Aponte (2023) refiere que la ineficacia de las medidas de protección recae específicamente en el escaso seguimiento judicial que se brinda y también la poca coordinación interinstitucional, ello ocasiona retrasos y vulnera los principios procesales como la inmediatez y sobre todo contribuyen a que se disminuyan los niveles de confianza y transparencia hacia los operadores jurídicos, pues la población considera que no ejercen su labor de forma idónea.

Por otro lado, Delgado (2022) refiere que las partes procesales no siempre comprenden su situación legal y mucho menos entienden la diferencia de derechos, es decir muchas personas buscan formas de impedir que el progenitor logre visitar al menor, ya que desde su perspectiva no es correcto, atribuyendo que en ocasiones hay deudas de alimentos y al no ser canceladas la otra parte busca a través de los mecanismos legales opciones para evitar dichas visitas y tratar que de esa manera el progenitor abone los depósitos de manera puntual.

Deja en claro que cuando no hay comprensión entre las partes, es probable que las solicitudes no sean específicamente porque el progenitor presente alertas de peligro sino más bien, el actuar de la otra parte por buscar castigarlo. Este resultado refleja una realidad negativa, coincidiendo con los datos obtenidos en este estudio; por ello el autor brinda su respaldo y advierte que se ajusta con la realidad.

El autor Clavijo (2020) señala que la percepción negativa va direccionada a la lentitud con la que se emiten estas medidas de protección, lo que conlleva a que el menor sea sometido a una situación emocional cambiante y ello puede dejar futuros síntomas que marcaran al menor de por vida. Advierte además que no existe un seguimiento idóneo luego de que las medidas sean emitidas, por ello es que la población considera que no hay efectividad menos interés por salvaguardar a las víctimas. Ello es coincidente con los resultados obtenidos, confirmando que la percepción negativa no solo se visualiza en Tumbes, sino también en otros lugares del país.

Castillo & Ruiz (2021) por su parte señalan que las medidas se encuentran estipuladas en la Ley N° 30364, pero que está aún carece de mecanismos eficientes, señalando como factores influyentes: falta de personal especializado, exceso de carga procesal y mínima comunicación entre la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Poder Judicial, generando mayor retraso en la evaluación de estas medidas.

Chamaya (2022) y Rojas (2023) refieren que si bien el Poder Judicial debe impartir justicia, no siempre otorga las medidas de protección con uniformidad, pues hay vacíos en la interpretación o errada valoración de medios probatorios, llevando a que la población asuma que no se labora con transparencia, de igual forma debido a algunos casos se atribuye también que la Policía Nacional del Perú prefiere no recepcionar denuncias a fin de evitar tener más trabajo, causando indignación en las víctimas. Todo ese conjunto de acciones ha conllevado a que haya desconfianza más aún si la vulneración es evidente y no se actúa de inmediato.

En relación al primer objetivo específico sobre determinar cuál es la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre, en Tumbes, 2024.

Los porcentajes reflejan que los abogados mantienen una percepción negativa con un 72.3% como resultado, en cambio los padres de familia alcanzaron un 90%, ambas poblaciones sostienen que las medidas de protección no resultan eficaces mucho menos oportunas, debido a que los procesos se ejecutan con retardo.

De acuerdo con Moncada (2022) refieren que la efectividad depende exclusivamente de la inmediata ejecución, pues cuando hay demora se genera una sensación de impunidad, asumiendo desprotección por las instituciones competentes. Refiere además que los resultados obtenidos son idóneos y concordantes con la realidad, por lo tanto, brinda su respaldo.

Córdova (2020) por su parte señala que, en su estudio realizado en Tumbes, la mayoría de víctimas y/o beneficiarios de estas medidas señalaron que existe desconfianza debido al incumplimiento y sobre todo a la emisión tardía de las resoluciones. Comparativamente con el estudio, señala que pese a los años el problema aún persiste y se acrecienta cada vez más.

Castillo & Ruiz (2021) señalan en cambio que, desde la perspectiva ecuatoriana, cuando las medidas no son decretadas de manera formal, no se brinda ningún tipo de cumplimiento, para lograr la formalidad es que se evidencia una larga espera, ello motiva a que muchas personas prefieran no solicitar ninguna medida, pues tienen claro que no se les brindará de inmediato y deberán estar insistiendo de manera constante, más aún cuando se realiza el contrato de un abogado independiente al cual se le tiene que cancelar sus honorarios.

En esa misma línea Lucano (2020) sostiene que cuando las medidas no son ejecutadas, las resoluciones que se emiten se convierten en un documento simbólico, que no garantiza una salvaguarda, seguridad o justicia idónea. Chamaya (2022) reafirma que el Poder Judicial trata de establecer criterios para que el otorgamiento de medidas sea efectivo, sin embargo no solo existen limitantes logísticos sino también mal actuar de parte de los operadores jurídicos que muchas veces no realizan sus funciones de manera adecuada, generando impacto negativo en las partes procesales, aumentando la percepción de impunidad; ante ello la víctima no solo deberá afrontar su situación emocional sino también debe afrontar la lentitud de la justicia.

Por tanto, los autores previamente citados, respaldan los resultados afirmando que es coherente que la percepción sea negativa, más aún cuando pese a existir modificaciones los resultados no han dejado de ser mínimos.

En cuanto al segundo objetivo específico sobre analizar el impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024. Se obtuvo un 66.2% de los abogados y 70% de los padres de familia coinciden en una percepción negativa sobre el manejo del impedimento de visitas. Con ello se confirma la afectación a los derechos de la familia, reafirmando que se infringido por demoras procesales, mínima ejecución o ausencia de herramientas específica de supervisión.

De acuerdo con el autor Alemán (2022) sostiene que muchas veces son los factores jurídicos quienes impactan y generan la limitación de la creación de vínculos emocionales entre el menor y el padre, reafirma también su respaldo por los resultados obtenidos precisando que guardan relación con la realidad actual.

En ese mismo orden Arévalo (2022) y Naula (2022) hacen hincapié en la tenencia compartida y el derecho a las visitas, afirmando que ambas deben realizarse con la intención de beneficiar al menor, evitando que sus derechos sean vulnerados, sin embargo, cuando de por medio existen decisiones judiciales y no se ejecutan de acuerdo a ley, se tiene como resultado una afectación innecesaria y alejamiento entre padre y menor.

Desde una perspectiva comparativa Avilés (2021) sostienen que, en el contexto español, la custodia acompañada del régimen de visitas se fusiona para brindar un equilibrio familiar, ello también debe ir acompañado de un proceso tramitado con celeridad. Aizpuru (2024) por su parte señala que cuando hay tardanza judicial muy independiente de la vulneración de derechos, también se causa daño irreversible a la relación entre ambos y en ocasiones deja episodios que marcan la vida del menor.

Por su lado Bravo (2022) y Cedeño (2022) coinciden en que antes de dictaminar medidas preventivas debería evaluarse la corresponsabilidad parental, ya que en ocasiones los padres ejercen mejor el cuidado que la madre que tiene a cargo al menor. Ello exige que los jueces actúen con estricta diligencia pues su decisión puede tener impacto positivo como negativo en la vida del menor y si este no es apropiado generará una ruptura emocional.

En nuestro país Peña (2022) sostiene que, de acuerdo con la normatividad vigente, el derecho de visitas hacia el menor se encuentra reconocido por ende debe ser respetado. Brinda también su respaldo para con los resultados obtenidos en este estudio.

Ante ello se confirma que si al haber retardo procesal y ello se combina con ineficacia judicial se desencadenará desintegración familiar desintegración familiar, así como vulneración del interés superior del niño, siendo negativo para la sociedad, autoridades y partes procesales.

Por último, en cuanto al tercer objetivo específico, sobre determinar la relación de la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre y la percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Los datos obtenidos en este objetivo afirman una relación estadísticamente significativa entre las variables $r = 0.208$ con un p-valor = 0.002. Se puede inferir que a mayor percepción negativa en las medidas de protección mayor será la percepción de impedimentos de visitas.

Este resultado coincide con el estudio de Gómez (2020) quien afirma que cuando existe falta de efectividad en las medidas destinadas a proteger vínculos familiares, ello genera desconfianza en las autoridades. En ese mismo orden al no aplicar dentro de los plazos previstos, se generan consecuencias acumulativas creando mayores dificultades para las visitas.

Los autores Santofimio & Chacón (2023) refuerzan los resultados obtenidos asumiendo que la vulnerabilidad de las medidas como tal no solo afecta a las víctimas sino también al entorno en general. En cambio, Mera (2024) asume que muchos conflictos familiares podrían solucionarse mediante una buena comunicación siendo innecesario que el juzgado tenga que intervenir, ello es cuestionado debido a que ante la violación de derechos es necesario brindar protección. Cedeño (2022) también orienta sus resultados indicando que debería existir igualdad de condiciones para con el menor, debiéndose analizar cuidadosamente cada una de las decisiones judiciales, ya que en muchos casos existe declaración de hechos falsos que se narran con la intención de dañar a la otra parte y evitar que tenga cercanía con el menor.

Es decir, si ya existe atribución falsa el padre deberá someterse a no poder acercarse al menor, ya que corre el riesgo de ser procesado, contrariamente si existen casos en donde el menor se encuentra en peligro y la protección debe ser inmediata.

Por último, Aizpuru (2024) y Avilés (2021) coinciden en que cuando no hay efectividad judicial se genera una violencia institucional indirecta, que poco a poco se prolonga y genera incertidumbre en las partes, ello se convierte en ocasiones en inestabilidad emocional del menor. De acuerdo con los resultados de existir una correcta aplicación se tendrán resultados positivos y con ello se podrá volver a generar confianza de los usuarios para con las autoridades.

V. CONCLUSIONES

Luego del análisis, se determinó que la percepción de los abogados es de 69.2% en el apartado negativo, de igual forma lo percibido por los padres de familia con un 80%. Con ello se confirma que existe insatisfacción en la aplicación de las medidas, debido a la lentitud procesal y vulneración de derechos que deja como consecuencia la desconfianza hacia el sistema judicial.

Se determinó que en cuanto a las medidas de protección dictadas a un padre alcanzaron un 72.3% por parte de los abogados y 90% por parte de los padres de familia de percepción negativa. Con ello queda en evidencia que las medidas son tomadas como una respuesta formal más no como una herramienta que realmente otorgue seguridad, debido a la falta de actuación de los operadores jurídicos.

Se determinó que la percepción del impedimento de visitas es negativa, los abogados lo reflejan con un 66.2% y los padres de familia a través de un 70%; confirmándose que existe lentitud en la tramitación y poca evaluación de los hechos y circunstancias que conllevan a una decisión parcializada.

Se obtuvo una relación estadísticamente significativa entre ambas variables, con un resultado de ($r = 0.208$; $p = 0.002$), por ende, cuando las medidas de protección son poco eficaces se tendrá una percepción negativa sobre el impedimento de visitas. En consecuencia, se advierte que ambas variables están ampliamente vinculadas.

VI. RECOMENDACIONES

Se sugiere a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a capacitar a sus trabajadores, proponiendo conocimiento actualizado sobre medidas de protección y el impedimento de visitas al menor, así mismo recalcar la importancia de cumplir con los plazos procesales ya que con ello se evitará la vulneración de derechos fundamentales.

Se insta al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, ha promover de manera constante la capacitación sobre la problemática en mención, a través de ponencias, conversatorios, debates, cursos especializados entre otros; los cuales permitan que el abogado ejerza una mejor defensa, proporcione soluciones rápidas y defienda a su patrocinado cuando se les vulneren sus derechos.

Se insta a la Universidad Nacional de Tumbes, a promover a través de sus docentes, la participación de estudiantes de Derecho en eventos jurídicos relacionados a las medidas de protección, logrando que tengan un contacto más cercano con la problemática actual y pudiendo proponer soluciones a través de investigaciones científicas.

Por último, a la población tumbesina, se le sugiere recurrir a los órganos jurídicos cuando realmente se les vulnere algún derecho, debiendo entender que las herramientas jurídicas no deben utilizarse contra una persona que no ha cometido ningún ilícito, al contrario, no deben aplicarse cuando realmente la víctima requiera salvaguarda. De acuerdo con ello es necesario también que los jueces evalúen exhaustivamente la presentación de medios probatorios para no emitir un fallo injusto.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aizpuru, G. L. (2024). *La custodia compartida en supuestos de crisis matrimoniales* [Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/68344/TFMD_00430.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alcántara Mondragón, R. M. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres* [Repositorio Institucional UNPRG]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Alemán, C. A. S. (2022). *La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Aponte Morales, D. S. (2023). *Ineficacia de las medidas de protección en procesos de violencia contra las mujeres tramitadas en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Huaura 2020* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/8045>
- Arévalo, S. F. R. A. (2022). La tenencia compartida y el interés superior del niño en el juzgado de familia de Huaura, 2021 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64857>
- Arias Gómez, J., Villasís Keever, M. Á., & Miranda-Novales, M. G. (2016, June). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 7. www.nietoeditores.com.mx
- Avilés, H. M. (2021). La custodia compartida en España. Estudio de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo tras la reforma legislativa y su impacto a nivel práctico. *Ius et Praxis*, 27(1), 1–26. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v27n1/0718-0012-ietsp-27-01-95.pdf>

- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira). [http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro metodología investigación este.pdf](http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodolog%C3%ADa%20investigaci%C3%B3n%20este.pdf)
- Bravo, S. D. A. (2022). La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? *Sapientia & Iustitia*, 6(2709–1228), 1–21. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50/46>
- Cardoso, R. M. Á. (2020). *Análisis del régimen de la guarda y custodia compartida de los hijos menores* [Universidad de la Laguna]. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/19652>
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista De Derecho*, 6(2), 123–135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Cedeño, C. J. A. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Ciencias Sociales y Políticas*, 7(4), 1–25. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i4.3867>
- Chamaya, M. (2022). *Poder Judicial establece criterios para otorgar medidas de protección*. Perú legales. <https://perulegal.larepublica.pe/judiciales/2022/03/25/poder-judicial-establece-criterios-para-otorgar-medidas-de-proteccion-2777>
- Chávez Saldaña, R. D. Y. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio//handle/20.500.12404/18457>
- Congreso de la República. (2015). Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*, 12. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/33497 N° 30364.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/33497%20N%C2%BA%2030364.pdf)

- Córdova Clavijo, H. O. (2020). *Percepción de las víctimas sobre la eficacia de las Medidas de Protección por violencia familiar en Puerto Pizarro 2018* [Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/>
- Delgado Gómez, J. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección contra la violencia familiar en la provincia de Bongará, 2020-2021* [Repositorio Institucional UNTRM]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/handle/20.500.14077/2981>
- Espinoza, M. M. del S. (2019). Análisis jurídico tenencia compartida en el Perú. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 1 (2305–3529), 1–21. <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/>
- Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569–592. <https://doi.org/10.24142/raju.v15n31a13>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In S. A. de C. V. EDITORES (Ed.), *McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES* (Primera ed). Universidad de Celaya. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drugas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/

- Lp Pasión por el derecho. (2020a). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. Lp Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Lucano Delgado, L. E. (2020). *Ineficacia de la ejecución de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en el distrito de Pardo Miguel - Rioja* [Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe//handle/20.500.12802/11130>
- Mazache, J. G. V. S. G. A. D. (2022). *La tenencia compartida y su viabilidad en el CONA con enfoque en el interés superior del niño* [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59900/1/>
- Mera, G. M. J. (2024). *Tenencia compartida frente a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano* [Universidad Tecnológica Indoamérica]. https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/6515/1/MERA_GOMEZ_MARIA_JOSE.pdf
- Mindru, R. M. (2023). *Custodia compartida* [Universidad de Cantabria]. https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/30677/2023_MindruRoscaM.pdf?sequence=1
- Moncada Velásquez, R. P. (2022). *Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021* [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/>
- Morán Talledo, K. M. (2022). "Eficacia de las medidas de protección dictadas a favor de la mujer e integrantes del grupo familiar, Tumbes 2019." [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63734>

- Mosquera, E. M. del R. O. V. P. G. (2019). La tenencia compartida el bienestar superior de los menores y su repercusión en la educación. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 15(2), 9–25. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2318/2245>
- Murillo Célleri, C. P., & Vázquez Calle, J. L. (2020). Vista de Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de La Investigación y Publicación Científico-Técnica Multidisciplinaria)*, 5(3)(3), 637–667. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/254/426>
- Naula, A. Y. M. (2022). *La tenencia compartida y la corresponsabilidad paternal* [Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9288/1/Naula>
- Peña, A. K. E. (2020). Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018 [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/186>
- Peñafiel José, M. del R. (2021). Análisis de las Medidas de Protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar. [Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. In *Repositorio de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil* (Issue 1). <http://journal.unilak.ac.id/index.php/JIEB/article/view/3845%0Ahttp://dspace.uc.ac.id/handle/123456789/1288>
- Pico, A. A. B. (2023). Análisis Doctrinario de la Tenencia Compartida en el Ecuador: Criterios y Factores de Valoración. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 1–17. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5729
- Rafael Bautista, T. L., & Fernández Manay, D. A. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N.°30364*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

- Rojas Sinche, H. (2023). *Análisis de los últimos cambios a la Ley 30364 en casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley 31715)*. Juris.Pe. <https://juris.pe/blog/analisis-cambios-ley-30364-casos-violencia-mujeres-integrantes-grupo-familiar-ley-31715>
- Santofimio Valenzuela, E., & Chacón Pérez, J. (2023). *Vulnerabilidad en las medidas de protección para las víctimas del delito de Violencia Intrafamiliar en Colombia* (p. 33). [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28227/Articulo Investigación Violencia Intrafamiliar 24-11-2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28227/Articulo%20Investigaci%C3%B3n%20Violencia%20Intrafamiliar%2024-11-2023.pdf?sequence=2&isAllowed=y)
- Sierra Gómez, T. C. (2018). *Violencia contra la mujer en Colombia: Reflexiones sobre los mecanismos para su protección*. 30. <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/edf28106-ef28-4ac3-929e-d8dd62a4a662/content>
- Tabares, G. A. (2020). *La custodia compartida: Análisis de la situación en tiempos de COVID-19* [Universidad de La Laguna]. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/20799/>
- Vásquez, Quezada Cristian Fernando; Narvaéz Zurita Cecilia Ivonne; Trelles, Vicuña Diego Fernando; Erazo, Á. J. C. (2020). *La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador Share tenure, reach and its application in Ecuador*. V, 474–491. https://www.researchgate.net/publication/339613750_La_tenencia_compartida_alcances_y_su_aplicacion_en_el_Ecuador
- Vidal, A. L. C. (2021). *La custodia compartida* [Universidad de Valladolid]. https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/61056/TFG-D_01561.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villacres Alava, D. D. (2022). Eficacia de las Medidas de Protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento. *Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*, 83.

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario



Estimado(a) abogado y/o padre de familia:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar la percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

Solicito de usted, su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Annel Camila Farias Cabrera

Bach. Lucy Yuslenia Huaman Saldaña

Seleccione la respuesta que considere de su preferencia, marcando con un aspa(X) en el cuadro que corresponda:

Escala:

-2 totalmente en desacuerdo;

-1 en desacuerdo;

0 neutral;

1 de acuerdo;

2 totalmente de acuerdo

MEDIDAS DE PROTECCIÓN (V1)

ITEMS	-2	-1	0	1	2
¿Las medidas de protección aplicadas garantizan la seguridad física del menor?					
¿Las autoridades actúan de manera oportuna ante situaciones de riesgo para el menor?					
¿Es necesario el acompañamiento psicológico al menor como parte de las medidas de protección?					
¿Las medidas de protección respetan los derechos y necesidades emocionales del menor?					
¿Los programas de protección social cubren adecuadamente las necesidades básicas del menor?					
¿Es necesario el seguimiento constante para evaluar la efectividad de las medidas de protección?					
¿El entorno familiar es considerado al momento de establecer medidas de protección?					
¿Las medidas de protección favorecen la reintegración del menor a un ambiente seguro y estable?					

IMPEDIMENTO DE VISITAS AL MENOR (V2)

ITEMS	-2	-1	0	1	2
¿Existen obstáculos frecuentes para el cumplimiento de las visitas al menor?					
¿Las visitas al menor se realizan conforme a lo establecido por la autoridad competente?					
¿Ha percibido intentos de impedir o limitar el contacto entre el menor y su progenitor no custodio?					
¿El impedimento de visitas afecta negativamente el bienestar emocional del menor?					
¿Los mecanismos jurídicos son efectivos para denunciar el impedimento de visitas?					
¿Las autoridades actúan de manera rápida ante denuncias de impedimento de visitas?					
¿Es necesario que el menor manifiesta deseos de mantener contacto con ambos progenitores?					
¿Las medidas existentes protegen adecuadamente el derecho del menor a convivir con ambos padres?					

Anexo 02. Matriz de consistencia

Título: “Percepción de medidas de protección dictadas a un padre de familia frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024?	La mayoría de casos en los que se dictan medidas de protección y como consecuencia impiden las visitas a un padre, no siempre son justas, lo que desencadena afectación directa al menor y una mala aplicación del derecho, por ende, la percepción es negativa.	Analizar la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.	V1. Medidas de protección V2. Impedimento de visitas al menor	Bases teóricas - científicas. Antecedentes	Cuantitativo Descriptivo Explicativo No Experimental
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre, en Tumbes, 2024?	H.E. 1: La percepción de las medidas de protección dictadas a un padre, en Tumbes, es negativa.	1.- Determinar cuál es la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre, en Tumbes, 2024.		Población: Abogados miembros del ICAT y padres que han afrontado un proceso de medidas de protección.	Muestreo y Muestra: 65 abogados miembros del ICAT y 10 padres que han afrontado un proceso de medidas de protección.
P.E. 2: ¿Cuál es la percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024?	H.E. 2: La percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, es negativa	2.- Analizar el impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de análisis de datos: hipotético- deductivo Estadística inferencial: Rho de Pearson	
P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre y la percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024?	H.E. 3: La relación de la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre y la percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, es altamente significativa	3.- Determinar la relación de la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre y la percepción del impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.			

Anexo 03. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Medidas de protección	son acciones preventivas destinadas a salvaguardar la integridad física, emocional o jurídica de las personas vulnerables (Tabares, 2020).	Estuvo conformada por 4 dimensiones y cada una de ellas por 1 indicador.	Jurídica	Órdenes de protección	cuestionario
			Física	Medidas de seguridad	
			Psicológica	Atención y tratamiento psicológico	
			Social	Programas sociales o comunitarios	
V2. Impedimento de visitas al menor	obstrucción injustificada del derecho de convivencia con sus progenitores o familiares (Vidal, 2022).	Estuvo conformada por 4 dimensiones y cada una de ellas por 1 indicador	Emocional	Impacto en el menor	
			Relacional	Vínculo entre progenitor y menor	
			Conductual	Frecuencia de visitas	
			Legal	Resoluciones emitidas por un juez	

Anexo 04. Cuestionario virtual



CUESTIONARIO

OBJETIVO PRINCIPAL: Analizar la percepción de las medidas de protección dictadas a un padre frente al impedimento de visitas al menor, en Tumbes, 2024.

* Indica que la pregunta es obligatoria

Nombres y apellidos *

Tu respuesta

PRIMERA VARIABLE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Desde su perspectiva, marque la opción más apropiada

PRIMERA VARIABLE: MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Desde su perspectiva, marque la opción más apropiada



MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- A) RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO.
- B) IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VICTIMA EN CUALQUIER FORMA.
- C) PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VICTIMA VIA EPISTOLAR, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA, U OTRAS REDES O FORMAS DE COMUNICACIÓN.
- D) PROHIBICIÓN DEL DERECHO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS PARA EL AGRESOR, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR A LA SUCAMCO, PARA QUE PROCEDA A DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA DE POSESIÓN Y USO.
- E) RELACIÓN DE SUS BIENES.
- F) REMUNERACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA QUE COMPRENDE ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA VICTIMA Y DE LOS QUE DEPENDAN DE ELLA.
- G) IMPEDIMENTO DE DISPONER, ENAJENAR, OTORGAR EN PRENDA O HIPOTECA O CAMBIAR DE TITULARIDAD DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES COMUNES.
- H) IMPEDIMENTO A LA PERSONA AGRESORA DE TRASLADAR NIÑOS, NIÑAS O PERSONAS DEL GRUPO FAMILIAR.
- I) TRATAMIENTO RESUCITATIVO O TERAPÉUTICO PARA LA PERSONA AGRESORA.
- J) CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA VIDA DE SUS VÍCTIMAS O FAMILIARES

1.- ¿Las medidas de protección aplicadas garantizan la seguridad física del menor? *

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

2.- ¿Las autoridades actúan de manera oportuna ante situaciones de riesgo para el menor? *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

3.- ¿Es necesario el acompañamiento psicológico al menor como parte de las medidas de protección? *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

4.- ¿Las medidas de protección respetan los derechos y necesidades emocionales del menor? *

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

5.- ¿Los programas de protección social cubren adecuadamente las necesidades básicas del menor? *

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

6.- ¿Es necesario el seguimiento constante para evaluar la efectividad de las medidas de protección? *

- Totalmente en acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

7.- ¿El entorno familiar es considerado al momento de establecer medidas de protección? *

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

8.- ¿Las medidas de protección favorecen la reintegración del menor a un ambiente seguro y estable? *

- Totalmente de acuerdo
- En acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

SEGUNDA VARIABLE: IMPEDIMENTO DE VISITAS AL MENOR

Desde su perspectiva, marque la opción más apropiada

9.- ¿Existen obstáculos frecuentes para el cumplimiento de las visitas al menor? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

10.- ¿Las visitas al menor se realizan conforme a lo establecido por la autoridad competente? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

11.- ¿Ha percibido intentos de impedir o limitar el contacto entre el menor y su progenitor no custodio? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

12.- ¿El impedimento de visitas afecta negativamente el bienestar emocional del menor? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

13.- ¿Los mecanismos jurídicos son efectivos para denunciar el impedimento de visitas? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

14.- ¿Las autoridades actúan de manera rápida ante denuncias de impedimento de visitas? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

15.- ¿Es necesario que el menor manifiesta deseos de mantener contacto con ambos progenitores? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

16.- ¿Las medidas existentes protegen adecuadamente el derecho del menor a convivir con ambos padres? *

- Totalmente de acuerdo
- De acuerdo
- Neutral
- En desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo